

**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0101-R**

**Quito, D.M., 04 de agosto de 2023**

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN  
SIE-AZC-001-2023**

**“CONTRATACION DE SERVICIOS DE MOVILIZACION PARA EL  
DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE SALUD AZC”**

**MGS. HERNAN ALEJANDRO ORTIZ DIAZ  
ADMINISTRADOR ZONAL MANUELA SAENZ**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Art. 226.- *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Art. 227.- *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “Art. 288.- *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)*”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 115, determina: “Art. 115.- *Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria*”;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Art. 1.- *Objeto y Ámbito. - Esta Ley establece el Sistema Nacional de*

**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0101-R**

**Quito, D.M., 04 de agosto de 2023**

*Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado. (...)*”;

Que, las definiciones determinadas en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, numerales 9a y 16 señalan lo siguiente: “*Art. 6.- Definiciones. 9a Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. (...) 16. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. (...)*”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto al Plan Anual de Contratación Pública, señala que: “*Art. 22.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*”;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto al presupuesto, indica que: “*Art. 24.- Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.*”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 44 establece: “*Procedencia.- La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec)*”;

Que, el inciso primero del Art. 46 de la LOSNCP, expresamente dispone: “*Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en el caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de*

**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0101-R**

**Quito, D.M., 04 de agosto de 2023**

*selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...);*

*Que, el artículo 47 de la LOSNCP, determina: “Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS (...).”;*

*Que, los artículos 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, y 136 del REGLOSNCPP, establecen la procedencia, calificación de participantes y oferta económica inicial, Puja, Casos de Negociación Única y la Adjudicación, respecto del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;*

*Que, el Art. 130, del REGLOSNCPP; determina: “Reglas comunes.- Toda subasta inversa deberá cumplir con las siguientes reglas comunes: 1. No se podrá contratar bajo este procedimiento la ejecución de obras civiles como trabajos de mantenimiento, reparaciones, remodelación de infraestructuras y cualquier otra obra de naturaleza similar; 2. No se podrá agrupar ítems o productos de distintas características para restringir la participación de proveedores; 3. Las vinculaciones que se puedan detectar entre oferentes serán identificadas por la entidad contratante o el Servicio Nacional de Contratación Pública y notificadas a los entes de control competentes; 4. El Servicio Nacional de Contratación Pública podrá suspender automáticamente de forma temporal el procedimiento hasta realizar el control respectivo, si no existe la cantidad de oferentes habilitados para la puja; 5. El presupuesto referencial de toda subasta inversa será visible; 6. En las subastas inversas, la calificación de las ofertas presentadas será realizada por el responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o por una comisión técnica integrada de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de este Reglamento General, según corresponda; 7. Los parámetros de calificación se sujetarán al principio de selección objetiva, que consiste en que las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, así como las reglas de participación se enfocarán exclusivamente en el bien o servicio. En ningún caso se solicitará la acreditación de requisitos relacionados al sujeto; 8. En caso de haber una puja, si la oferta económica del mejor postor no fuese inferior al cinco por ciento (5%) del presupuesto referencial de la subasta inversa convocada, la entidad contratante deberá negociar el valor de la oferta económica con el proveedor que resultare ganador de la puja; 9. En todos los casos, la oferta económica ganadora de la puja será inferior al menos en un 5% del presupuesto referencial. 10. En la subasta inversa la preferencia a bienes y servicios de origen ecuatoriano se aplicará conforme a las regulaciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública; pudiendo ofertar cualquier tipo de proveedor.”;*

**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0101-R**

**Quito, D.M., 04 de agosto de 2023**

*Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP; estableciendo entre otras las disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica;*

*Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2017-0000076 de 16 de marzo de 2017, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), expidió las siguientes Reformas a la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en cuyo artículo 12 establece: “(...) Las entidades contratantes, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 265 de la presente Codificación, una vez se haya finalizado la fase de puja o la negociación, respectivamente, es decir, dentro de la etapa por adjudicar; o, en caso de que se haya cancelado o declarado desierto; el procedimiento, en la etapa de cancelación a declaratoria de desierto, según corresponda, deberán publicar de forma obligatoria dentro del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los estudios de mercado para la definición de presupuesto referencial; la certificación presupuestaria para el objeto de contratación; los avales de autorización, de ser el caso; y, toda documentación considerada como relevante que contenga información referente al presupuesto referencial del procedimiento. (...) Asimismo, las entidades contratantes, al momento de crear y publicar la documentación del procedimiento de contratación quedan prohibidas de publicar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública información que permita identificar el presupuesto referencial del objeto de contratación, con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo 265 de esta Codificación. (...) En caso de que se evidencie incumplimiento respecto a las disposiciones del presente artículo, el Servicio Nacional de Contratación Pública notificará a la Contraloría General del Estado para el control correspondiente.”;*

Que, mediante Resoluciones Nros. R.E.-SERCOP-2017-0000077 y R.E.-SERCOP-2017-0000078 de 12 y 23 de mayo de 2017, R.E.-SERCOP-2017-0000088 y R.E.-SERCOP-2018-000094 de 09 de marzo y 24 de octubre de 2018, respectivamente, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), resolvió expedir Reformas a la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; entre otras, varias disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica.;

Que, el artículo I de la Resolución No. AQ-006-2023 de 16 de marzo de 2023, expedida por el Alcalde Metropolitano de Quito, doctor Santiago Guarderas, reforma la Resolución N° AQ-059-2022 de 29 de diciembre de 2022 y delega, entre otros, a los Administradores Zonales, para que: “...dentro de sus competencias actúen como autorizadores de gasto en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios

**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0101-R**

**Quito, D.M., 04 de agosto de 2023**

*incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme los montos de contratación que resulten de multiplicar los coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado:(...)", en consecuencia, el Administrador Zonal Manuela Sáenz, es la autoridad competente para suscribir la presente resolución;*

Que, mediante Acción de Personal N° 0000009849, vigente desde el 24 de mayo de 2023, el Administrador General por delegación del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, designa al Mgs. Hernán Alejandro Ortiz Díaz, como Administrador de la Zona Centro "Manuela Sáenz";

Que, con fecha 02 de febrero del 2023, a través de memorando No. GADDMQ-AZMS-2023-0064-M, el Ing. Santiago Morales Tobar, en calidad de Administrador Zonal a esa fecha, realiza la siguiente designación al Psic. Washington Wladimir Casamen Nolasco; *"A fin de dar comienzo al proceso correspondiente de la partida presupuestaria 730505, de la Dirección de Gestión Participativa del Desarrollo, me dirijo a usted respetuosamente para informar que ha sido delegado, Mgs. Washington Wladimir Casamen Nolasco, para la etapa preparatoria del proceso: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MOVILIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE SALUD AZCE". En cumplimiento al reglamento a la Ley de Contratación Pública:"*;

Que, con fecha 23 de mayo del 2023, a través de memorando No. GADDMQ-AZMS-DAF-2023-591-M, la Ing. Karla Sofía Quiroz Defaz, en su calidad de Directora Administrativa Financiera a esa fecha, comunica: *"Por lo expuesto, adjunto sírvase encontrar la Resolución No. REF. PAC-GADDMQ AZCMS-2023-015, suscrita por Ing. Alex Wladimir Bonilla Solano, Administrador Zonal Centro "Manuela Sáenz" (E), misma que resuelve reformar el Plan Anual de Contratación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito - PAC 2023, y fue publicada en el Portal de Compras Públicas."*;

Que, consta del expediente el INFORME LEGAL, TECNICO Y ECONÓMICO SOBRE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MOVILIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE SALUD AZCE, el mismo que está suscrito por el Psic. Washington Casamen Nolasco Jefe del Área de Salud (requirente); y, Msc. Roberto David Carpio Brito, en su calidad de Director de Gestión Participativa;

Que, mediante INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN de 06 de junio del 2023, elaborado por: el Psic. Washington Casamen Nolasco Jefe del Área de Salud; y,

**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0101-R**

**Quito, D.M., 04 de agosto de 2023**

aprobado por el Msc. Roberto David Carpio Brito, en su calidad de Director de Gestión Participativa: manifiestan lo siguiente: *“Es prioridad para la Administración Zonal Centro “Manuela Sáenz”, contar con el SERVICIOS DE MOVILIZACION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE SALUD AZCE, con el fin de cumplir a cabalidad con las actividades, tareas y productos que debe desarrollar la Unidad de Salud AZMS en territorio, así como los requerimientos y demandas que tiene la comunidad en temas de salud y fauna urbana. (.) Con base a lo expuesto y en cumplimiento de las atribuciones de esta Unidad se pone en conocimiento el presente informe y se recomienda bajo mejor criterio realizar la adquisición servicio descrito en este informe para continuar con el proceso de “CONTRATACION DE SERVICIOS DE MOVILIZACION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE SALUD AZCE”;*

Que, a través de memorando No. GADDMQ-AZMS-DAF-2023-661-M, de 09 de junio del 2023, suscrito por el Mgs. Marcelo Albuja Guamán, Director Administrativo Financiero, CERTIFICA: *“Me permito informar que la Unidad de Compras Públicas de la Administración Zonal Centro Manuela Sáenz ha verificado, que el servicio requerido cuyo objeto de contratación es “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MOVILIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE SALUD AZCE”, solicitado mediante Memorando Nro. GADDMO-A2MS-DGP-2023-518-M., de fecha 06 de junio de 2023, suscrito por el Mgs. Roberto David Carpio Rubio, Director de Gestión Participativa, NO se encuentra disponible en Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública - SOCE, y el código CPC seleccionado por la Unidad Requirente, NO se encuentra en el listado de códigos de productos disponibles en Catálogo Electrónico.”;*

Que, consta del expediente el INFORME DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MOVILIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE SALUD AZCE, de fecha 14 de junio del 2023; el mismo que está suscrito y elaborado por: el Psic. Washington Casamen Nolasco Jefe del Área de Salud; y, suscrito y aprobado por el Msc. Roberto David Carpio Brito, en su calidad de Director de Gestión Participativa, en el que RECOMIENDAN: *“Se recomienda proceder con la “CONTRATACION DE SERVICIOS DE MOVILIZACION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE SALUD AZCE” en función al análisis establecido en el presente estudio de mercado, en tal virtud se sugiere continuar con el desarrollo de los trámites legales y administrativos correspondientes conforme la normativa legal vigente, y con un presupuesto de US\$ 9.300,00 (nueve mil trescientos, 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) por un periodo de ejecución del contrato por 6 meses.”;*



**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0101-R**

**Quito, D.M., 04 de agosto de 2023**

Que, consta del expediente los TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MOVILIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE SALUD AZCE, de fecha 14 de junio del 2023; el mismo que está suscrito y elaborado por: el Psic. Washington Casamen Nolasco Jefe del Área de Salud; y, suscrito y aprobado por el Msc. Roberto David Carpio Brito, en su calidad de Director de Gestión Participativa;

Que, a través de memorando No. GADDMQ-AZMS-DAF-UF-2023-0317-M, de 20 de junio del 2023, la Srta. Mgs. Paola Belén Toapanta Chancusi, Jefa Financiera de la Administración Zonal Manuela Sáenz, indica: *“En atención al Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGP-2023-606-M, de 14 de junio de 2023, mediante el que solicita: "Con la finalidad de ejecutar el "Proyecto de Seguridad Alimentaria y Nutrición", que es responsabilidad de la Unidad de Salud y que consta en el Plan Operativo Anual 2023, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Secretaría Metropolitana de Salud, me permito solicitar la emisión de las certificaciones POA, PAC y Presupuestaria para el siguiente proceso (...)", remito las siguientes certificaciones requeridas: Certificación POA de la Unidad de Planificación, Certificación PAC de la Unidad Administrativa, y Certificación Presupuestaria de la Unidad Financiera, con el siguiente detalle:*

No. Expediente	No. Certificación	Proyecto	Partida Presupuestaria	Descripción	Valor
0100013053	1000068012	SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN	730505	Vehículos (Arrendamientos)	9.300,00

Que, mediante memorando No. GADDMQ-AZMS-DGP-2023-625-M, de 20 de junio del 2023, el señor Mgs. Roberto David Carpio Rubio, Director de Gestión de Territorio; comunica al Msc, Hernán Alejandro Ortíz Díaz, en su calidad de Administrador Zonal Manuela Sáenz, lo siguiente: *“Por lo expuesto, solicito a su autoridad, se sirva autorizar el gasto e inicio del proceso para la contratación de la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MOVILIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE SALUD AZCE" a través del procedimiento Subasta Inversa Electrónica por el valor de USD 9.300,00 (NUEVE MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA 00/100) valor sin IVA, conforme a la partida presupuestaria 730505...”;*

Que, en sumilla inserta en el memorando No. GADDMQ-AZMS-DGP-2023-625-M, de 20 de junio del 2023, constante en hoja de ruta que consta del expediente; el Msc, Hernán Alejandro Ortíz Díaz, en su calidad de Administrador Zonal Manuela Sáenz, el día 29 de

**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0101-R**

**Quito, D.M., 04 de agosto de 2023**

junio del 2023, dispone en relación a la petición de autorización: “*AUTORIZADO, PROCEDER SEGÚN NORMATIVA VIGENTE*”;

Que, a través de memorando No. GADDMQ-AZMS-2023-0310-M, de 23 de junio del 2023, el señor Msc, Hernán Alejandro Ortíz Díaz, en su calidad de Administrador Zonal Manuela Sáenz, realiza la siguiente designación al señor Jorge David Vargas Guanoluiza, servidor municipal de la Dirección de Gestión Participativa, bajo los siguientes términos: “*Por medio del presente, hago la entrega del expediente relacionado al proceso No. SIE-AZC-001-2023 correspondiente a la CONTRATACION DE SERVICIOS DE MOVILIZACION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE SALUD AZCE, a fin de que se sirva disponer a quien corresponda se proceda con la elaboración de la Resolución de Inicio y Aprobación de pliegos para el proceso No. SIE-AZC-001-2023. Como sustento del requerimiento se realiza la entrega de una carpeta en físico, cuyo contenido obedece a la fase preparatoria.*”;

Que, a través de memorando No. GADDMQ-AZMS-DAF-2023-965-M, de 10 de julio del 2023, el Mgs. Marcelo Albuja Guamán, Director Administrativo Financiero, solicita al señor Abg. Byron Ramiro Cueva Altamirano, lo siguiente: “*Por medio del presente, hago la entrega del expediente relacionado al proceso No. SIE-AZC-001-2023, correspondiente a la CONTRATACION DE SERVICIOS DE MOVILIZACION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE SALUD AZCE, a fin de que se sirva disponer a quien corresponda se proceda con la elaboración de la Resolución de Inicio y Aprobación de pliegos para el proceso No. SIE-AZC-001-2023. Como sustento del requerimiento se realiza la entrega de una carpeta en físico, cuyo contenido obedece a la fase preparatoria.*”.

Que, mediante Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0087-R, de 11 de julio de 2023, el Msc, Hernán Alejandro Ortíz Díaz, en su calidad de Administrador Zonal Manuela Sáenz, resuelve: “*Artículo uno. - ACOGERSE, el proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica con el Código SIE-AZC-001-2023, amparado en el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Artículo dos. - AUTORIZAR EL INICIO Y LA PUBLICACIÓN del presente proceso en el Sistema Nacional de Contratación Pública para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MOVILIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE SALUD AZCE. Artículo tres. - APROBAR LOS PLIEGOS PRECONTRACTUALES del presente proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-AZC-001-2023, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MOVILIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE SALUD AZCE. Artículo cuatro. – DESIGNAR Subasta Inversa Electrónica SIE-AZC-001-2023, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MOVILIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE SALUD AZCE, al señor JORGE DAVID VARGAS GUANOLUISA, servidor municipal de la Dirección de*



**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0101-R**

**Quito, D.M., 04 de agosto de 2023**

*Gestión Participativa, debiendo dentro de sus funciones dar respuesta a las preguntas formuladas por los posibles oferentes, aperturar el/los sobre/s; analizar y calificar las ofertas; recomendar a la máxima autoridad de la entidad contratante la adjudicación del proceso o declaratoria del procedimiento desierto; y, todas las demás previstas en el pliego. Artículo cinco. - Encárguese la EJECUCIÓN de la presente Resolución al Área de Compras Públicas de conformidad con las atribuciones contenidas en la norma.”.*

Que, el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-AZC-001-2023, para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MOVILIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE SALUD AZCE**”, fue publicado el 12 de julio de 2023, en el Portal institucional del SERCOP;

Que, mediante ACTA No. 001 DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 13 de julio de 2023, el delegado de la Máxima Autoridad, Señor Jorge David Vargas Guanoluisa; designado para llevar adelante el proceso, dejó la siguiente constancia: “*Para este proceso no existieron preguntas formuladas por los oferentes, una vez revisado el portal de compras públicas*”;

Que, mediante ACTA No. 002 DE CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DE OFERTAS de 18 de julio de 2023, el delegado de la Máxima Autoridad, Señor Jorge David Vargas Guanoluisa; designado para llevar adelante el proceso, dejó la siguiente constancia: “*En la ciudad de Quito, a los 18 días del mes de julio de 2023, siendo las 12H20, se deja constancia que las ofertas que fueron publicadas por los oferentes en el Portal de Compras Públicas, de acuerdo al cronograma establecido son las siguientes:*

#PROVEEDOR	RUC	OFERTAS PUBLICADAS SOCE	FECHA Y HORA DE PUBLICACIÓN
1 COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS SANTA ROSA DE POMASQUI	1791424042001	SI	16/07/2023 HORA 23:07
2 COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSCATEQUILLA SA	1792645786001	SI	17/07/2023 HORA 21:29

*El oferente: COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXCLUSIVO COMERCIAL MIXTO DE CARGA Y PASAJEROS DE CAMIONETAS DOBLE CABINA SANGOLQUI, publica su oferta 17/07/2023 hora 18:45. Al momento de descargar la oferta en el sistema Ushay*

**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0101-R**

**Quito, D.M., 04 de agosto de 2023**

*indica lo siguiente: Uno o más archivos no están en el archivo comprimido.”*

Que, mediante ACTA No. 003 DE APERTURA DE OFERTAS, de fecha 18 de julio del 2023, el delegado de la Máxima Autoridad, Señor Jorge David Vargas Guanoluisa; designado para llevar adelante el proceso, dejó la siguiente constancia: *“Una vez concluida la apertura de la oferta presentada en el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-AZC-001-2023 para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MOVILIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE SALUD AZCE, se procede a la firma del acta.”*;

Que, mediante ACTA No. 004 DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 19 de julio del 2023, el delegado de la Máxima Autoridad, Señor Jorge David Vargas Guanoluisa; designado para llevar adelante el proceso, dejó la siguiente constancia: *“Una vez que se ha efectuado el acto de verificación de la oferta, en virtud del análisis realizado se determina la NO existencia de errores de forma, por lo tanto, NO SE SOLICITARÁ LA CONVALIDACIÓN AL OFERENTE en el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica cuyo objeto de contratación es CONTRATACION DE SERVICIOS DE MOVILIZACION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE SALUD AZCE, con código Nro. SIE-AZC-001-2023.”*;

Que, mediante ACTA No. 005 DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS de 25 de julio del 2023, el delegado de la Máxima Autoridad, Señor Jorge David Vargas Guanoluisa; designado para llevar adelante el proceso, dejó la siguiente conclusión: *“El procedimiento Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-AZC-001-2023 para la “CONTRATACION DE SERVICIOS DE MOVILIZACION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE SALUD AZCE», ha sido revisado y evaluado observando lo dispuesto en la normativa legal vigente, con relación al procedimiento de Contratación Pública y el pliego preparado por la entidad. De acuerdo al análisis realizado, se desprende que el oferente 1 y 2 CUMPLEN con los requisitos mínimos exigidos en los pliegos y términos de referencia del procedimiento requeridos por esta Administración.”*;

Que, mediante ACTA DE NEGOCIACIÓN de 31 de julio de 2023, el delegado de la Máxima Autoridad, Señor Jorge David Vargas Guanoluisa designado para llevar adelante el proceso, deja constancia que se efectuó la sesión única de negociación, y que en lo pertinente acordaron lo siguiente: *“Luego de varias deliberaciones y en cumplimiento del Reglamento antes mencionado la entidad contratante con el oferente acuerda en rebajar el 5% del valor de la oferta inicial, obteniendo un beneficio de ahorro institucional de USD. 465,00 sin incluir IVA, (cuatrocientos sesenta y cinco DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 00/100, lo cual se obtiene los siguientes resultados: 1. Dejar en constancia de la presencia y participación del oferente Wilson Santiago Caiza Chuquillan Representante Legal de la Representante Legal de la*

**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0101-R**

**Quito, D.M., 04 de agosto de 2023**

*COMPañÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSCATEQUILLA S.A con RUC 1760003410001. 2. Aceptar el valor final obtenido en la Negociación esto es el equivalente al 5% que estipula la ley, mismo que asciende a la cantidad de USD. 465,00 sin incluir IVA, (seiscientos veinte y siete DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 00/100. El oferente "COMPañÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSCATEQUILLA S.A con RUC 1760003410001, se compromete a cumplir con lo estipulado en los pliegos del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-AZC-001-2023, para la "CONTRATACION DE SERVICIOS DE MOVILIZACION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE SALUD AZCE." DURANTE EL AÑO 2023. 3. El precio determinado a la negociación, que el Contratante pagará al Contratista es el valor de USD. \$ 8.835,00 sin incluir el IVA (ocho mil ochocientos treinta y cinco DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 00/100). 4. El plazo de ejecución del contrato es de 176 horas mensuales, que correrá desde agosto hasta diciembre de 2023 días calendario contados a partir del día siguiente a la firma del contrato. 5. Se dejará constancia que la negociación alcanzada no significa la adjudicación del contrato de conformidad al art. 130 inciso segundo del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;*

Que, mediante Memorando No. GADDMQ-AZMS-DGP-2023-804-M, de 02 de agosto del 2023, el Señor Jorge David Vargas Guanoluisa designado de la máxima autoridad remite al Msc. Hernán Alejandro Ortíz Díaz, en su calidad de Administrador Zonal Manuela Sáenz el INFORME DE RECOMENDACIÓN DE PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE AZC-001-2023 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MOVILIZACIÓN PARA LOS PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO CON LA COMUNIDAD DE LA AZCE"; mismo que manifiesta en su recomendación: “Con el proceso conforme a la normativa legal vigente Artículo 130 del RGLOSNC, "en caso de haber una puja y si la oferta económica del mejor postor no fuese inferior al cinco por ciento (5%) del presupuesto referencial de la subasta inversa convocada, la entidad contratante deberá negociar el valor de la oferta económica con el proveedor que resultare ganador de la puja.". Se recomienda adjudicar al Sr. Wilson Santiago Caiza Chuquillan Representante Legal de la COMPañÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSCATEQUILLA SA con número de RUC: 1792645786001., por un valor de \$ 8.835 (ocho mil ochocientos treinta y cinco DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) sin incluir IVA, con un plazo de El plazo de ejecución del contrato es de 176 horas mensuales, que correrá desde agosto hasta diciembre de 2023 días calendario contados a partir del día siguiente a la firma de contrato. Recomendando autorizar y disponer a quien corresponda, adjudicar el proceso.”;

Que, en sumilla inserta en el memorando No. GADDMQ-AZMS-DGP-2023-804-M, de

**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0101-R**

**Quito, D.M., 04 de agosto de 2023**

02 de agosto del 2023, constante en hoja de ruta que consta del expediente; el Msc, Hernán Alejandro Ortíz Díaz, en su calidad de Administrador Zonal Manuela Sáenz, el día 02 de agosto del 2023, dispone en relación a la petición de autorización: *“AUTORIZADO, PROCEDER SEGÚN NORMATIVA VIGENTE”*;

Que, consta en el expediente al CARTA COMPROMISO, de fecha 04 de agosto del 2023, misma que en su parte pertinente establece: *“El señor Wilson Santiago Caiza Chuquillan Representante Legal de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSCATEQUILLA S.A., se compromete a: 1.- Realizar los cobros únicamente por el servicio real entregado a la Administración Zonal Manuela Sáenz. 2.- El servicio no rebasará del año fiscal, esto es hasta el día 31 de diciembre del 2023.(.) El. Psic. Washington Wladimir Casamen Nolasco en su calidad de Jefe de la Unidad de Salud de la Administración Zonal Manuela Sáenz, se compromete 1.- Acogerse en beneficio institucional a los compromisos establecidos por parte del señor Wilson Santiago Caiza Chuquillan Representante Legal de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSCATEQUILLA S.A, en la presente carta compromiso.”*.

Que, a través de memorando No. GADDMQ-AZMS-DAF-2023-1185-M, de 04 de agosto del 2023, el Mgs. Marcelo Albuja Guamán, Director Administrativo Financiero, solicita al señor Abg. Byron Ramiro Cueva Altamirano, lo siguiente: *“Mediante comentario inserto en el memorando GADDMQ-AZMS-DGP-2023-804-M, el Mgs. Hernán Alejandro Ortíz Díaz, Administrador Zonal, autorizó proceder según normativa vigente, con la adjudicación a la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSCATEQUILLA S.A. con número de RUC: 1792645786001, por un valor de \$ 8.835 (ocho mil ochocientos treinta y cinco DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) sin incluir IVA. Por lo expuesto, solicito, a usted se disponga a quien corresponda se proceda con la elaboración de la Resolución de Adjudicación con la finalidad de continuar con el proceso correspondiente.”*;

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias delegadas.

**RESUELVO**

**Artículo uno.** - 1.- Acoger la recomendación expresa por el Señor Jorge David Vargas Guanoluisa designado de la máxima autoridad constante en el INFORME DE RECOMENDACIÓN DE PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-AZC-001-2023 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MOVILIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE SALUD AZCE", dirigido a la máxima autoridad a través de memorando Nro.

**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0101-R**

**Quito, D.M., 04 de agosto de 2023**

GADDMQ-AZMS-DGP-2023-804-M, de 02 de agosto del 2023; y, Adjudicar el procedimiento de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-AZC-001-2023, para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MOVILIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE SALUD AZCE”, al Sr. Wilson Santiago Caiza Chuquillan, Representante Legal de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSCATEQUILLA S.A., con número de RUC: 1792645786001, por el valor de USD \$ 8.835 (OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de 184 días hasta la culminación del el año fiscal (2023), contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

**Artículo dos.** – Notificar al Sr. Wilson Santiago Caiza Chuquillan, Representante Legal de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSCATEQUILLA S.A., con número de RUC: 1792645786001, con el contenido de la presente Resolución.

**Artículo tres.** - Designar como Administradora de Contrato a la Sra. Verónica del Rocío Mora Garzón, Técnica de Salud de la Administración Zonal Manuela Sáenz, para que administre el contrato; dando cumplimiento a los establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 295 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo cuatro.** - Encárguese la EJECUCIÓN de la presente Resolución al Área de Compras Públicas de conformidad con las atribuciones contenidas en la norma.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.



**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0101-R**

**Quito, D.M., 04 de agosto de 2023**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Hernan Alejandro Ortiz Diaz  
**ADMINISTRADOR ZONAL**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ**

Referencias:

- GADDMQ-AZMS-DAF-2023-1185-M

Anexos:

- ACTA DE RECOMENDACION.pdf
- ACTA N° 003 APERTURA-signed.pdf
- ACTA N° 004 CONVALIDACION-signed-signed.pdf
- ACTA No 002 CONSTANCIA DE PUBLICACION DE OFERTAS OK-signed-signed.pdf
- 06 negociacion-signed-signed.pdf
- OFERNETE GANADOR 2.rar
- OFERNETE GANADOR.rar
- ACTA N° 005 CALIFICACION DE OFERTAS-signed.pdf
- ACTA No. 001 PREGUNTAS Y RESPUESTAS Y ACLARACIONES.pdf
- ACTA DE RECOMENDACION-signed.pdf
- GADDMQ-AZMS-DGP-2023-804-M.pdf
- GADDMQ-AZMS-DGP-2023-804-M.pdf
- Hoja\_de\_ruta\_GADDMQ-AZMS-DGP-2023-804-M.pdf

Copia:

Señor Abogado  
Byron Ramiro Cueva Altamirano  
**Director Jurídico**  
**ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA LEGAL**

Señor Magíster  
Marcelo Giovanni Albuja Guaman  
**Director Administrativo Financiero**  
**ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Señora Ingeniera  
Sonia Silvana Moreno Andrade  
**Analista de Compras Publicas**  
**ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-UNIDAD ADMINISTRATIVA**

Señor Abogado  
Wilman Patricio Chamba Garcia  
**Técnico de Asesoría Legal**  
**ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA LEGAL**



**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0101-R**

**Quito, D.M., 04 de agosto de 2023**

